

Genera Roca, 26 de mayo de 2026.-CP

**PROCESO:** vista esta causa "GOMIS JOSE ARTURO S/ SUCESION " RO-00223-C-0001 del registro de esta Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial a mi cargo y:

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:**

1.- En fecha 07/05/2026 se presentó escrito solicitando se provea el expediente -formato papel- y la remisión de las actuaciones al Juzgado Nro. 21 de Villa Regina por competencia.

2.- En fecha 13/05/2026 se dió vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida sobre la competencia de esta Unidad Jurisdiccional, contestando el Organismo en fecha 20/05/2026 que esta magistrada resulta incompetente y solicitando se remitan las actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Nro. 21 con competencia territorial en Villa Regina.

3.- Así las cosas, ponderando el último domicilio que tenía el causante Gomis Jose Arturo y lo previsto por el art. 2336 del Cód. Civil y Cial. he de compartir lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal declarándome incompetente para intervenir en este proceso sucesorio.

En consecuencia, atento lo dispuesto por los Arts. 5 y 54 inc. 4 de la Ley Orgánica N° 5731 remítanse las presentes actuaciones -formato papel y digital- a través de la OTICCA a la OTICCA de la ciudad de Villa Regina Circunscripción Judicial 2da. con sede en la localidad de Villa Regina, para que de intervención a la Unidad Jurisdiccional que corresponda. Se agenda tarea en Sistema Puma.

**REGISTRAR. LO QUE ASÍ RESUELVO. NOTIFÍQUESE** la presente conforme con su publicación en el Sistema Puma a los fines de no demorar la remisión de la causa ordenada precedentemente.

Andrea V. de la Iglesia  
Jueza